

de Faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías locales n.º 1680 y 1856 como denunciadores, y NOUR EDINE NASSIEI como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a NOUR EDINE NASSIEI como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de un mes de multa a razón de dos Euros diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NOUE EDINE NASSIRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de marzo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 146/03

EDICTO

755.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el presente procedimiento se ha acordado requerir de pago al condenado don Antonio Rodríguez Yelamos, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES abone la multa impuesta con el apercibiendo de que en caso de no abonarlo ni justificar dicha causa que se lo impida, procederá acordar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, previa declaración de insolvencia, establecido en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO a Don Antonio Rodríguez Yelamos, el cual se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 395/03

EDICTO

756.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 395/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5

Dña. María Loreto Tárrego Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas número 395/03, seguida por una falta de realización de actividades sin seguro obligatorio contra don Mimoun El Allami, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE CONDENAR COMO CONDENADO A MIMOUN EL ALLAMI, como autor plenamente responsable de una falta de carencia de Seguro Obligatorio a la pena de 30 días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIMOUN EL ALLAMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de marzo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 69/04

EDICTO

757.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 69/04, se ha acordado citar a S. Abdelkader El Hachmi, nacido en Marruecos el día 25/03/1969, hijo de Benaisa y Mimunt, que se encuentra en ignorado paradero,